



VISTOS:

Informe N° D1-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE/MEDP de fecha 07 de noviembre de 2023 (Exp. N° 775-2023-073618); Oficio N° D606-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 08 de noviembre de 2023, Informe N° D122-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe N° D143-2023-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 13 de noviembre de 2023, Oficio N° D952-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 13 de noviembre de 2023 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2818 de fecha 13 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;



Que, mediante Informe N° D1-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE/MEDP, de fecha 07 de noviembre de 2023 (Exp. N° 775-2023-073618); la Asistente administrativo de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, solicita Encargo Interno siendo el objeto el Cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, en calidad de premios al (los) ganador(a) (es) del Concurso de Cafés especiales y Barismo – Expo Café Cajamarca 2023, dicho encargo será por el monto de por un monto total de S/ 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 soles), a nombre de María Esther Díaz Peregrino Asistente administrativo adscrita a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial;

Que, mediante Oficio N° D606-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 08 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Promoción Empresarial solicita encargo interno por un monto de S/ 49,000.00 (Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 soles) para premiación en el marco de la EXPOCAFÉ – CAJAMARCA 2023; a favor de María Esther Díaz Peregrino Asistente administrativo adscrita a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial;

Que, con Informe N° D122-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el señor César Augusto Calligos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que: "El Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, donde se define al "ENCARGO INTERNO" como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", asimismo, menciona que sobre el particular es necesario indicar que según los actuados y el objeto del encargo interno, se concluye que no se requiere adquirir un bien o servicio por cuanto se trata de entrega de premios (dinero en efectivo) para los ganadores del concurso de café especiales de la Expo Café Cajamarca 2023. Y por consiguiente no podemos contratar mediante orden de servicio, sino por el contrario requieren pago en efectivo puesto que no cabe la necesidad de realizar indagación en el mercado y por consiguiente no se requiere un informe del órgano de Abastecimiento tal como lo establece el literal d) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Que, con Informe N° D143-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes". Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"; (...) se deberá seguir con el trámite correspondiente del encargo solicitado por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial mediante Oficio N° D606-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 08 de noviembre de 2023, a favor de María Esther Díaz Peregrino por un monto de S/ 49,000.00 (Cuarenta y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



nueve mil con 00/100 soles); para cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, en calidad de premios al (los) ganador(a) (es) del Concurso de Cafés especiales y Barismo – Expo Café Cajamarca 2023.

Que, con Oficio N° D952-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 13 de noviembre de 2023 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2818 de fecha 13 de noviembre de 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la Meta 101: Fortalecimiento y Articulación de Mercados., por el monto de S/49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, *“El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados”*; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. *“El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad”*;

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo



establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de **María Esther Díaz Peregrino** Asistente administrativo adscrita a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial por un monto de **S/ 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 soles)**; para cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, en calidad de premios al (los) ganador(a) (es) del Concurso de Cafés especiales y Barismo – Expo Café Cajamarca 2023; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de financiamiento	Específica del gasto	Denominación específica del gasto	Monto S/
101	RECURSOS DETERMINADOS	2.6.7 1.6 3	Gastos por la contratación de servicios	S/49,000.00
TOTAL				S/49,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: - CONCEDER a la señora **María Esther Díaz Peregrino** Asistente administrativo adscrita a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad la cual será el **18 de noviembre de 2023**, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: - DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN